

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA EPIFANIA VARELA

REPRESENTADA POR AGENTE OFICIOSO ARELIS VARELA

ACCIONADA: ASMET SALUD EPS.

RAD:20550-4089-001-2020-00086-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso por la señora **MARIA EPIFANIA VARELA** contra **ASMETSALUD E.P.S.-**

Manifiesta la agente oficiosa que su madre actualmente se encuentra afiliado a **ASMET SALUD EPS** en el régimen subsidiado.-

Afirma que la accionante el día 28 de julio de 2020 fue diagnosticada, en la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA DE BUCARAMANGA** con CARCINOMA ESCAMOCELULAR INFILTRANTE DE CELULA R QUERATINIZANTE DE CUELLO UTERINO ESTADIO MININO IIIB POR T 3BN1MX, S. por cuanto se CONSIDERA CANDIDATA A MANEJO CON QUIMIOTERAPIA CONCOMITANTE CON INTENCION CURATIVA, donde le practicaron varios exámenes y le formularon medicamentos.-

Indica además que la actora fue citada para RADIOTERAPIA por el médico JAVIER CIFUENTES el día **11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9:00 AM** y en la ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA-ONCOLOGÍA para el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.** por el médico SIMON OROSTEGUI.-

Considera que su progenitora es una persona viuda, analfabeta, sin pensión dedicada a las labores domésticas, de escasos recursos por lo que debe acudir a las citas médicas de control, entrega de medicamentos y practica exámenes especializados que requiera, en la ciudad de Bucaramanga por lo que se le hace difícil cubrir los gastos de alojamiento, transporte intermunicipales y transporte internos,.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera el accionante que es el de la **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** contemplados en la Constitución Nacional.-

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR),**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso por el señor **MARIA EPIFANIA VARELA** contra **ASMETSALUD E.P.S** por la supuesta violación de los **DERECHOS A LA SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** .-

SEGUNDO: Intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la presente acción a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción a los entes accionados **ASMETSALUD E.P.S Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd50664a1f47f4361e49b0f6f3fc2c26b333745588ecc76b85f86773a0dd867c**

Documento generado en 05/08/2020 11:17:35 a.m.